



VERSIÓN PÚBLICA

Unidad administrativa que elabora:
Dirección General de Concentraciones

Descripción del documento

Versión pública de la resolución del expediente CNT-101-2024

Tipo de información que contiene y fundamento legal:

Información confidencial

La información testada con la letra "B", es **confidencial** en términos de los Artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, ya que fue entregada con ese carácter a la Comisión y se trata de información que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular.

Páginas que contienen información confidencial: 2



**Pleno
Resolución
Expediente CNT-101-2024**

Visto el expediente administrativo al rubro citado, el Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica (Comisión), en sesión celebrada el ocho de mayo de dos mil veinticinco, con fundamento en los artículos 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); así como los transitorios “*Primero*”, “*Décimo*” y “*Décimo Primero*” del “*DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica*”;¹ 1, 2, 4, 10, 12, fracciones I, X y XXX, 58, 59, 61, 63, 64, 86, 87, 90 y 118 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE);² 1, 5, 8, 15, 30 y 154 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica (DRLFCE);³ 1, 4, fracción I, y 5, fracciones I, VI, XXI y XXXIX, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica vigente (Estatuto); 2, 3, 23, 27 y 91 de las Disposiciones Regulatorias sobre el uso de medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (DRUME);⁴ así como 1, 3 y 13 de los Lineamientos para la notificación de concentraciones por medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (Lineamientos);⁵ resolvió de acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho que a continuación se expresan.

I. ANTECEDENTES

Primero. El dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro, UPS International, Inc. (UPS International); UPS Latin America, Inc. (UPS LATAM, junto con UPS International, los Compradores); Estafeta, S.A.P.I. de C.V. (Estafeta SAPI) y Tratasa de México, S.A. de C.V. (Tratasa, junto con Estafeta SAPI, los Vendedores, junto con los Compradores, los Notificantes) notificaron a esta Comisión su intención de realizar una concentración (Escrito de Notificación), conforme a lo establecido en el artículo 90 de la LFCE, a través del Sistema de Trámites Electrónicos de la Comisión Federal de Competencia Económica. El Escrito de Notificación se tuvo por recibido el día de su presentación mediante la emisión del “acuse de recibo electrónico”.

Segundo. Por acuerdo de dieciocho de marzo de dos mil veinticinco, notificado electrónicamente al día siguiente, se informó a los Notificantes que el plazo de (60) sesenta días que esta Comisión tiene para resolver inició el tres de marzo de dos mil veinticinco.

¹ Publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veinte de diciembre de dos mil veinticuatro.

² Publicada en el DOF el veintitrés de mayo de dos mil catorce y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el veinte de mayo de dos mil veintiuno.

³ Publicadas en el DOF el diez de noviembre de dos mil catorce y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro.

⁴ Publicadas en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el nueve de octubre de dos mil veintitrés.

⁵ Publicados en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el nueve de octubre de dos mil veintitrés.



II. CONSIDERACIONES DE DERECHO

Primera. La Comisión tiene a su cargo la prevención de concentraciones cuyo objeto o efecto sea disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia. Asimismo, está facultada para impugnar y sancionar aquellas concentraciones y actos jurídicos derivados de éstas, cuyo objeto o efecto sea disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia, en la producción, distribución y comercialización de bienes y servicios en la República Mexicana. Por ende, podrá autorizar las concentraciones que no sean contrarias al proceso de competencia y libre concurrencia en términos de la LFCE.

Segunda. La operación notificada consiste en la adquisición por parte de United Parcel Service, Inc. (UPS), a través de UPS International y UPS LATAM, del [redacted] B de las acciones representativas del capital social de: [redacted] B

[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]

[redacted] (las Empresas Transferidas); así como el [redacted] B de las acciones representativas del capital social de [redacted] B

[redacted] B

Del análisis realizado por esta Comisión se considera que, de llevarse a cabo la operación notificada, tendría pocas probabilidades de afectar el proceso de libre concurrencia y competencia económica.

Se hace saber a los Notificantes que, en caso de que la operación notificada se lleve a cabo con agentes económicos distintos a ellos, deberán acreditar que éstos son propiedad, directa o indirectamente, al cien por ciento (100%) de los Notificantes. En caso contrario, la operación realizada podrá ser considerada distinta a la operación notificada en el expediente en que se actúa.

Por lo que hace al siguiente señalamiento: [redacted] B
[redacted]
[redacted]

[redacted]⁸ se hace saber a los Notificantes que esta resolución no abarca dicha [redacted] B. En ese sentido, los agentes económicos que en su caso participen en dicha operación deberán evaluar si tal operación

⁶ Folios 003, 004 y 013. En adelante, todas las referencias relativas a folios se entenderán respecto del expediente citado al rubro.

⁷ Folios 014 a 017 y 283.

⁸ Folio 022.



Pleno
Resolución
Expediente CNT-101-2024

actualiza alguno de los supuestos previstos en la LFCE y, por tanto, si deberán notificarla a esta Comisión previamente a su realización.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno de esta Comisión:

RESUELVE

PRIMERO. Autorizar la realización de la concentración notificada relativa al expediente en que se actúa, en los términos de esta resolución.

SEGUNDO. La presente autorización tendrá una vigencia de seis meses contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la misma, plazo que podrá ser prorrogado, por una sola ocasión, hasta por otro periodo similar en casos debidamente justificados, de conformidad con los artículos 90, párrafo segundo, de la LFCE, así como 22 y 37 de las DRLFCE.

TERCERO. En caso de que los Notificantes consumen la operación notificada, deberán presentar la documentación que acredite la realización del acto o actos relativos a su ejecución conforme a los documentos e información que obran en el expediente en el que se actúa, dentro de un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en la que ésta se haya consumado, de conformidad con los artículos 114, primer párrafo, de la LFCE y 23 de las DRLFCE, siempre que dicho acto o actos se hayan realizado dentro del plazo determinado en el resolutivo SEGUNDO anterior.

Con fundamento en el artículo 126, fracciones I y II, de la LFCE, se apercibe a los Notificantes de que en caso de no presentar la documentación e información referidos en el párrafo anterior dentro del plazo otorgado, esta Comisión, a través del Secretario Técnico en uso de sus facultades, les podrá imponer, en lo individual, como medida de apremio, una multa hasta por el equivalente a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización,⁹ cantidad que podrá aplicarse por cada día que transcurra sin que cumplan lo ordenado. Lo anterior, sin perjuicio de otras sanciones que sean aplicables.

CUARTO. Esta resolución se otorga sin prejuzgar sobre otras autorizaciones que en su caso deban obtener los agentes económicos involucrados en la concentración de otras entidades u órganos gubernamentales, ni sobre la realización de prácticas monopólicas u otras conductas anticompetitivas que, en términos de la LFCE, obstaculicen, disminuyan, dañen o impidan la libre concurrencia o la competencia económica, por lo que no releva de otras responsabilidades a los agentes económicos involucrados.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 65 de las DRUME y el 21 de los Lineamientos, una vez transcurrido el plazo referido de seis meses, contados a partir de que la Comisión haya

⁹ De conformidad con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación de salario mínimo publicado en el DOF el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el valor de la Unidad de Medida y Actualización deberá ser utilizado como unidad para determinar la cuantía de pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales.



**Pleno
Resolución
Expediente CNT-101-2024**

decretado el cierre del expediente, el expediente electrónico se podrá dar de baja y quedará archivado en la base de datos que dispone la Comisión.

Notifíquese. Así lo resolvió, por unanimidad de votos, el Pleno de esta Comisión en la sesión de mérito y se emite en la fecha que aparece en la firma electrónica, con fundamento en los artículos citados a lo largo de esta resolución, ante la ausencia temporal de la Comisionada Presidenta Andrea Marván Saltiel, supliéndola en funciones la Comisionada Brenda Gisela Hernández Ramírez, con fundamento en el los artículos 19 y 20 fracción V, de la LFCE, así como ante la ausencia temporal del Comisionado Alejandro Faya Rodríguez, quienes votaron en términos del artículo 18, segundo párrafo de la LFCE. Lo anterior, ante la fe del Secretario Técnico, con fundamento en los artículos 4, fracción IV, 18, 19 y 20, fracciones II, XXVI, XXVII y LVI, del Estatuto.

**Brenda Gisela Hernández Ramírez
Comisionada en suplencia por ausencia temporal
de la Comisionada Presidenta**

**Andrea Marván Saltiel
Comisionada**

**Alejandro Faya Rodríguez
Comisionado**

**José Eduardo Mendoza Contreras
Comisionado**

**Ana María Reséndiz Mora
Comisionada**

**Rodrigo Alcázar Silva
Comisionado**

**Giovanni Tapia Lezama
Comisionado**

**Juan Francisco Valerio Méndez
Secretario Técnico**

De: [Marván Saltiel Andrea](#)
A: [Valerio Méndez Juan Francisco](#)
Cc: [Agonizantes Varela Andrea del Carmen](#); [Castillo Díaz Gilberto](#)
Asunto: Votos Ausencia 17a Sesión Ordinaria
Fecha: lunes, 12 de mayo de 2025 16:17:01
Archivos adjuntos: [Voto CNT-101-2024 \(Segundo 17a\).docx](#)
[Voto CNT-024-2025 \(Tercero 17a\).docx](#)
[image001.png](#)
[image002.png](#)
[image003.png](#)
[image004.png](#)
[image005.png](#)
[image006.png](#)

Estimado Secretario Técnico,

De conformidad con los artículos 9, 10 y 11 de los Lineamientos para el funcionamiento del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, toda vez que no pude estar presente en la 17ª Sesión Ordinaria del Pleno de la COFECE celebrada el 8 de mayo de 2025, le remito los documentos (en versión electrónica) que contienen el sentido de mi voto.

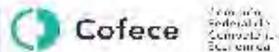
Saludos cordiales,

Andrea

Andrea Marván Saltiel
Comisionada Presidenta

T. 552789 6500

M. amarvan@cofece.mx



Av. Revolución #725, Col. Santa María Nonoalco,
Alcaldía de Benito Juárez, C.P. 03700, Cd. de México.

cofece.mx



Aviso: La información de este correo, así como el contenido de los documentos que se adjuntan, puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información.

No imprimas este correo si no es necesario.



Andrea Marván Saltiel
VOTO POR AUSENCIA
17ª sesión ordinaria del Pleno de la
Comisión Federal de Competencia Económica

Ciudad de México, a ocho de mayo de dos mil veinticinco. En relación con la 17ª sesión ordinaria celebrada el ocho de mayo de dos mil veinticinco, con fundamento en los artículos 18, segundo párrafo, *in fine*, de la Ley Federal de Competencia Económica;¹ 14, fracción XI del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica; 10 y 11 de los Lineamientos para el Funcionamiento del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica,² se emite el presente voto para los efectos legales a que haya lugar, respecto de la resolución del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica en el asunto que a continuación se indica:

Número de expediente:	CNT-101-2024
Fecha de sesión de Pleno:	08 de mayo de 2025.
Descripción del asunto listado en el Orden del Día:	<i>SEGUNDO. Presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre UPS International, Inc.; UPS Latin America, Inc.; Estafeta, S.A.P.I. de C.V. y Tratasa de México, S.A. De C.V.</i>
Agentes económicos involucrados:	UPS International, Inc.; UPS Latin America, Inc.; Estafeta, S.A.P.I. de C.V. y Tratasa de México, S.A. de C.V.
Sentido del voto:	Autorizar.

Atentamente

Andrea Marván Saltiel
Comisionada Presidenta

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce, cuya última reforma fue publicada en el mismo medio oficial el veinte de mayo de dos mil veintiuno.

² Emitidos por el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica el nueve de septiembre de dos mil veintiuno.

EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, JUAN FRANCISCO VALERIO MÉNDEZ, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 20, FRACCIONES II Y XXII, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, 12 BIS DE LAS DISPOSICIONES REGULATORIAS SOBRE EL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS ANTE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y 10 DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PLENO, CERTIFICA: QUE LA PRESENTE INFORMACIÓN CONSISTE EN LA IMPRESIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL DOCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO A LAS DIECISÉIS HORAS CON DIECISIETE MINUTOS, DE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA INSTITUCIONAL DE LA COMISIONADA PRESIDENTA ANDREA MARVÁN SALTIEL (amarvan@cofece.mx) A LA DIRECCIÓN INSTITUCIONAL DEL SECRETARIO TÉCNICO, JUAN FRANCISCO VALERIO MÉNDEZ (jvalerio@cofece.mx) AL QUE SE ADJUNTA EL ARCHIVO EN FORMATO WORD DENOMINADO "VOTO CNT-101-2024 (Segundo 17a).docx", QUE CONTIENE EL VOTO POR ESCRITO EMITIDO POR LA COMISIONADA PRESIDENTA ANDREA MARVÁN SALTIEL RELATIVO AL EXPEDIENTE CNT-101-2024.- DOY FE.-

AL DÍA QUE APARECE EN LA FIRMA ELECTRÓNICA DEL PRESENTE.- CONSTE.



Sello Digital

No. Certificado

Fecha

ObxNM9fzJJHMLJAweVdSeZKaKZ0cIDG9irMEY4
8TUPEJaLZ1DCJiPKz8tBwL4Hjnhv5+pz8FU0h
CTFs3aIOZb//6Pf4ysWCwBlkSbEFnWK06CQ4M
LVD9ECnUwUBruh3KZ7c+avcBbHckfZ2bWdYT
mjv32dRk6NCkieuD6G8qqJd/onrE70fKML2MEN
zUv7/dXOR0yM00ICLszDAbQfXpGWYI72NehC1
4xAVBv4AAKZ6KFfI/VCfdzyGWS7JPQ5hHqPT3
KDNvCnd7jYDwyV2KGVlwqUgefS0dHVhuEO/M
iuvjsHVb+ywPC+QqGdmwQRkxiVwHI0vnTTF1U
6wjege0w==

00001000000705289306

lunes, 12 de mayo de 2025, 05:26 p. m.
JUAN FRANCISCO VALERIO MENDEZ

De: [Fava Rodríguez Alejandro](#)
A: [Valerio Méndez Juan Francisco](#)
Cc: [Agonizantes Varela Andrea del Carmen](#)
Asunto: Votos ausencia Sesión 8 mayo 2025
Fecha: miércoles, 7 de mayo de 2025 20:06:55
Archivos adjuntos: [VOTO Acuerdo audiencia oral.docx](#)
[VOTO Acta.docx](#)
[VOTO CNT-101-2024.docx](#)
[VOTO CNT-024-2025.docx](#)

Estimado Secretario Técnico,

De conformidad con los artículos 18, segundo párrafo de la LFCE, artículo 14 del Estatuto, y artículos 9, 10 y 11 de los Lineamientos para el Funcionamiento del Pleno de la COFECE (Lineamientos), te hago saber que no podré estar presente en la 17a Sesión Ordinaria del Pleno, a celebrarse el día de mañana, 8 de mayo de 2025. En ese sentido, por esta vía remito los documentos (en versión electrónica) que contienen el sentido de mi voto para diversos asuntos de la sesión de mañana.

De igual manera, te hago saber que respecto al primer asunto de la Orden del Día, solo envío voto por aprobar el acta de la 14ª sesión, celebrada el 10 de abril, ya que no estuve presente en la 15ª sesión del Pleno, celebrada el 24 de abril, razón por la cual no emito ni envío voto sobre esta última acta.

Sin más por el momento recibe un cordial saludo.

Alejandro Fava Rodríguez.
Comisionado



Alejandro Faya Rodríguez
VOTO POR AUSENCIA
17ª Sesión Ordinaria del Pleno de la
Comisión Federal de Competencia Económica

Ciudad de México a siete de mayo de dos mil veinticinco.- En relación con la 17ª sesión ordinaria a celebrarse el ocho de mayo de dos mil veinticinco, y con fundamento en los artículos 18, segundo párrafo, *in fine*, de la Ley Federal de Competencia Económica;¹ 14, fracción XI del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica; 9, 10 y 11 de los Lineamientos para el Funcionamiento del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, emito el presente voto para los efectos legales a que haya lugar, respecto de la resolución que deberá emitir el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica en el asunto que a continuación se indica:

Número de expediente o asunto por resolver:	CNT-101-2024
Fecha de la sesión del Pleno:	8 de mayo de 2025
Descripción del asunto listado en el Orden del Día:	<i>SEGUNDO. PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, RESOLUCIÓN SOBRE LA CONCENTRACIÓN ENTRE UPS INTERNATIONAL, INC.; UPS LATIN AMERICA, INC.; ESTAFETA, S.A.P.I. DE C.V. Y TRATASA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.</i> ²
Agente(s) económico(s) involucrado(s):	UPS International, Inc.; UPS Latin America, Inc.; Estafeta, S.A.P.I. De C.V. y Tratasa de México, S.A. de C.V.
Sentido del voto:	Autorizar

Alejandro Faya Rodríguez
Comisionado

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce, cuya última reforma fue publicada en el DOF el veinte de mayo de dos mil veintiuno.

² Operación que cuenta con una cláusula de no competencia que se encuentra justificada.

EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, JUAN FRANCISCO VALERIO MÉNDEZ, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 20, FRACCIONES II Y XXII, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, 12 BIS DE LAS DISPOSICIONES REGULATORIAS SOBRE EL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS ANTE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y 10 DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PLENO, CERTIFICA: QUE LA PRESENTE INFORMACIÓN CONSISTE EN LA IMPRESIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO A LAS VEINTE HORAS CON SEIS MINUTOS, DE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA INSTITUCIONAL DEL COMISIONADO ALEJANDRO FAYA RODRÍGUEZ (afaya@cofece.mx) A LA DIRECCIÓN INSTITUCIONAL DEL SECRETARIO TÉCNICO, JUAN FRANCISCO VALERIO MÉNDEZ (jvalerio@cofece.mx) AL QUE SE ADJUNTA EL ARCHIVO EN FORMATO WORD DENOMINADO "VOTO CNT-101-2024.docx", QUE CONTIENE EL VOTO POR ESCRITO EMITIDO POR EL COMISIONADO ALEJANDRO FAYA RODRÍGUEZ RELATIVO AL EXPEDIENTE CNT-101-2024.- DOY FE.-

AL DÍA QUE APARECE EN LA FIRMA ELECTRÓNICA DEL PRESENTE.- CONSTE.



COMISIÓN FEDERAL DE
COMPETENCIA ECONÓMICA

01075
Número de Expediente: CNT-101-2024
Número de Páginas: 4

Sello Digital

No. Certificado

Fecha

tOK8QDZSHZdBtGzgHdtk5PMn5EiReQaDV8ah
ERAhblwP+amGNUcJF1mrzbOBczOFy5VUgwax
CYwkPv41x8tgu3C9cZufja0T0tgKAGlhK+3Nrnprz
UdORpNIP9j2V93Hmg5xiVf5NiH3E35vZdhMfNC
usbsTJUhdXNC7BVkFlq7u0TXwkVOLy2VZXF77
mGkWz4no3zpD0PxRXGCfACc+DxANTNysYzl
wJ8cUu0JEry8JyCmg7tU/hkKsa/asm9a5JUXEE3
hllKwbWjagOYWbof3mVUPqMgvph7mQ8o+Y3l6
CQEazsrJ8yYGEKnsV9oV8la8dO059JXEAc/gc+
IAKLvw==

00001000000705289306

jueves, 8 de mayo de 2025, 09:14 a. m.
JUAN FRANCISCO VALERIO MENDEZ

Sello Digital	No. Certificado	Fecha
zIPQedB6QQ3IOGcAcpd7X0wNaB8nKesG5Cl 2uHyjabugvfdJMYgRm72IPkT2MFx5yLuyNN2D clyHEVBk0hq3OoXCXJdW3Fuk8BpnUGTRNGf YdX/Rv3aorJeIvzMDwRLa8P4IY05bpr3iDmpjO fb1vk2lCheKIm08ewO5fZKb8vK4eu3lpMlu3vYJ Gc4Rzifk4SrxefPoCWCqct8Hm/ghByL6ajez/Hy/ 2AHBzV6A5OpnL8EKlGtxKLQg29cmQBizol7aj OyCtPafHhqG0XlGoOgd34tdebsu/VMJ9e/CMe qocHbE/AD1GhV3UTiE17ohHb1+uQAZd+gol1j 7vRTYBg==	00001000000705289306	martes, 13 de mayo de 2025,08:57 p. m. JUAN FRANCISCO VALERIO MENDEZ
HLcwhj1YP+xNn0nakaDpXW/dA33oq3cm7288 0KaddDfduNhmPJA+gDOFdpOPJW/SHMk9Vbv ZT1uNtZKJd7l8i64NYUaVc9lCZ7t4TqkSug/5B GiJwI39KwqcN1ImBLsUSyP8WdBBi66ikAI+02 Suwja+Ko7yEyd9oSPwohIWMFRR9fbOMK7S/ M8MpzSL8GtiaVRPUjVfvGvxBdE0GIPqEWZE Va/LUfuk82coQO+27WRLExsZKnOqu640uZD UWoKfuu+zIAggp+otmgw/0GuaDdAhIG3cfFW N+INiqztcSkrZJhpcXdO1294x04eCDeLgFps1rp ymozkLAtV9RKAUMA==	00001000000705452429	martes, 13 de mayo de 2025,08:01 p. m. JOSE EDUARDO MENDOZA CONTRERAS
JZa+G3rKHCih0yEPzNbgvmxsGOUJ8hGURPm ESW4nKlmopBGZVjzpj4RjffeUB4mxYzzZHEY S7YcN7l/5BoTYZFWrUa/+cDsm72XcCR4RCR wczNXWpiQi2H2Hw+xY2Ntogfwym81sKbmHB pflMPzgoQ0CaK8bg7UWfWWhJQmdRfVzP5/La H/o9h+w6jpoAtBu62q8YqJE2kTacs2kMySydA1 CUcWgd+tiE2WthIPF0ozrRUE7mLI4uaVZgabc HLG/22YVMVp6jz8A8rJAsDqp+wVymyUWzeA mNHENk2JdEZksFwq92ETIIq4fd5EQKYCRbU +t5ASxD8i5YGbl4N1MDnA==	00001000000703050164	martes, 13 de mayo de 2025,05:22 p. m. BRENDA GISELA HERNANDEZ RAMIREZ
qrF TqzoP5Xjq+IEHS7Pd29ZGMjfbJ6bOmxX0J MkESp/Y3X6Et4u3JyndNXhF2pCS38mUpgMpr D+M3tPUIsDfPChgyACXL2lJxA+II7fEOcA56Pk /qXNKl6voTrjaNvsII/HAwKrW8oZiA2C2dssM8U UDzKmxvXhNITQDnwFOW0mV6EHBOrHWMrD yNO+LQTEHAuO7D1cmz1OBgQd600mUiXen Q1YhpXbwwV7+6LGNKVg4sJeAF5plTzhxkT6c Z88VipecoqPiOFg0gtHfz2CsfEGywNdBeM91w FU/HGxM58nNXaNUJ50d8V3qaVkf7MwfZ7Ui MASOn1VBZXkrLoiWXQ==	00001000000512348861	martes, 13 de mayo de 2025,02:16 p. m. ALEJANDRO FAYA RODRIGUEZ
hF8LDbIgtPmOKZ9iUmU7TY2wCK7CAg3xG Dn49Wx7FZfzN8HXHEXOBtXp/bZCxdbGF4 kOMkGxSBQsMLOpIjivOvURx6zr9Ybf8fyAPsN 1un9RwAXQj/iapeHyOv0RxBswW47xcauVWZ KoVGfparGzsvl7gCynQJytQCKuH12TzKfrByzB 1C0FUu4HbM7thHDVBP SukLZ9ai1U33OfcVt+ 8RNblJ2zn445R0TZ/VKh8AXRYWkFj+ApmCZ6 oyVYWlG/KP78YkDelnMgXHf2zqUYUqerJyXQ Gd56hCh/6ukD42INCMKjZU9dUC4mQrtP9CA hfDkwXPOT52jD7CTI0w==	00001000000513129202	martes, 13 de mayo de 2025,01:27 p. m. ANA MARIA RESENDIZ MORA
K0oaQcRYQafuZ4LzhbCWfpZNo1xnznFUymir DAvdZhidk+owrNa0RIDQHsNCpxeY TayuhmKB oSXPTXNKUetx7nZfKOYnIliSIN2ycgJYxjmZ8u2 MtaX4bxPfcZtdMxGqbswQqp7P4a4egojsyRff NmtlOFpzXfjdducLqqv2OOgfk3MHs5U5zHm0l cV512uailLoPjdbp4HihC6GCfm1JGpMeUb9wv kixyCj2wOYgkpvfZAUsk15mkBslqnRvz04LUJ 1cpUauEMbGkCUDNWPVohLs/+84l6edHJQO Z273FOC8UhTbEAXWrmNHC7ywQ1cy5iHRIJ +0TzSuVrRnhzw==	00001000000513723553	martes, 13 de mayo de 2025,11:24 a. m. ANDREA MARVAN SALTIEL
bdXaHFtry0B363p7J18PR+jp0p+0qqZO+EB3y QxUFeZLpVQVfP6qTFTLtuPVeCbXoSmaRc4b L3klAolMrXBxe3ZaEzJLoSnMhJtCd9b5nuSWbv YeLwcsi+5WVbDcPbWPUmx1FD2PFLjmNjwCr Tmf3tp5Mt1gIp8NDI6C0GJHBSR/um+M7eG6 PkKtZEF5/Jnj9ySpmuOfCIOIBoQOHJDIYyKGT Sobe3KI5UsDotbUkpO+8jWkRA/8oavPN66c3V zjclCIC5HyYpEQw3UI7FHXAROspUN3Ekzfbq mK4GDmVPLf6LIK/8WVuI2iNJSWQy2+kQEj4N YfvT3JDRlgzEg==	00001000000707787623	martes, 13 de mayo de 2025,11:22 a. m. RODRIGO ALCAZAR SILVA
reENEJt3zE+ptK0fQJeeJmlhlfVqd+hTRmdP5z wd90XpHmx82eOvrtLT9OxI5Qlz+2QmUcSuxR LmEJZL14KYz8mK8ElFyjg7JKwakBF7vNONI0u 9FXClqrJqrzg+gDmu+qYITlvd/T6Xco5zf62gLu M+ntisP9GRNWoaVCDxCtJD1IIB2smjs8itBLH k9AL12lfz/wQPKHLwlvFLTa60ANcxKfLzPpx6D CzP/zh4khrWDMRSRQFPu8o5ojMvp8wzkkB6 WJlMfZaC/QMcKePyaePspU+Pn2puEEbCHg wTWZnrjB7jcmSdOrr9SGnFTMmkzpf37h5St2Vy tmo4PqASw==	00001000000704356265	martes, 13 de mayo de 2025,10:43 a. m. GIOVANNI TAPIA LEZAMA